



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 089-2021-AMAG/DG

Lima, 13 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN CARLOS MENDIZABAL GALLEGOS**, el Informe N° 525-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0272-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 086-2021-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 230-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 058-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 236-2021-AMAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Mendizábal Gallegos, la devolución de pago por concepto de inscripción al 25 PROFA generado erróneamente, por una mala coordinación con la persona que le asiste en sus trámites personales, por cuanto no corresponde el pago en su condición de Magistrado Titular (Fiscal Provincial Penal), correspondiéndole llevar el Curso de Capacitación para el Ascenso en el Tercer Nivel;

Que, a través del Informe N° 086 -2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) El 26 de enero de 2021 se publicó en la página web de la Academia de la Magistratura, la Convocatoria al concurso público de méritos para la admisión o reincorporación al 25° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura (25° PROFA).
- ii) En la convocatoria se precisaron los plazos del proceso de inscripción, tanto para realizar el pago en el Banco de la Nación por derechos de postulación como para registrar la inscripción (11 y 12 de febrero de 2021, respectivamente).
- iii) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante NO llegó a inscribirse al 25° PROFA, por lo tanto, no utilizó el comprobante de depósito como se puede apreciar en la búsqueda de su ficha de inscripción al 25° PROFA.
- iv) De la verificación del comprobante de depósito en la ventanilla del Banco de la Nación, con número de operación N° 3055511 se aprecia en nombre del cliente MENDIZABAL GALLEGOS JUAN CARLOS por la suma de S/ 307.90, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobante válido para devolución.

- v) *Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.*
- vi) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por el abogado JUAN CARLOS MENDIZABAL GALLEGOS.*

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 058-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, a través del Informe N° 525-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, al no haber culminado el solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante apto, aunado al pedido de devolución del dinero, por tener la condición de Magistrado, siendo que el Programa PROFA, tiene como usuarios a los aspirantes a la magistratura, el requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el voucher por pago errado; procede la devolución solicitada, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN CARLOS MENDIZABAL GALLEGOS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 25° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura